

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



**ANALISIS DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, DESDE EL
DESMONTE DE LA LEY 1430 /2010.**

WILLIAM RAMIRO DÍAZ ROMERO

DOCUMENTO ACADÉMICO

Docente:

Dr. Rafael Hernández

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
PREGRADO DE CONTADURIA PÚBLICA
BOGOTÁ D.C.**

2013

INTRODUCCIÓN.

El Gravamen a los movimientos financieros en Colombia se ha considerado desde sus inicios como una medida arbitraria e innecesaria que busco el beneficio inicialmente de un sector que por el mal manejo de los recursos como lo es el bancario el estado tuvo que intervenir y a mediante la imposición de cargas tributarias financio y se apalanco obligando al pueblo colombiano a pagar este gravamen.

Este gravamen ha sido un tema de discusión en Colombia debido al alto impacto que surgen las finanzas personales y empresariales en el País. Es por ello que las diferentes organizaciones empresariales han buscado a través de presión política al gobierno el desmonte de este gravamen ya que para las organizaciones el impacto a nivel financiero conduce a que deban tomar medidas de recorte de gastos.

Este impuesto no solo se aplica acá en Colombia, en los países del Área Andina se evidencia también la imposición de este gravamen, haciendo que los inversionistas vean como un punto desfavorable en el momento en que crear empresa e inversión extranjera.

Mediante este ensayo se pretende a través del análisis de todas estas causales un concepto más específico del Gravamen ya que en muchas ocasiones directamente nos hemos visto afectados como usuarios del sistema financiero y por el hecho de no haber sentido una voz de protesta como usuarios primarios conlleva a que no fuese temporal sino definitivo.

En efecto esta pasividad de los usuarios colombianos hizo que a través de nosotros financiaran al sistema bancario para evitar su colapso, cuando por la mala gestión realizada por estos últimos estuvieron a punto de llevar a la

bancarrota al país, el gobierno colombiano al ver la presión ejercida por este sector a la economía nacional y percibiendo que el efecto que llevaría sería de arrastrar toda la economía a una crisis nacional optó por este medio, y después con los diferentes sucesos del país pasivamente logró calificarlo como impuesto de orden nacional.

A partir de este momento las empresas se vieron obligadas a buscar alternativas para disminuir el impacto financiero de este gravamen. Teniendo en cuenta que por Riesgo y Control Interno la mayoría de transacciones son generadas a través de los bancos, estos se ven obligados a descontar de las cuentas del generador del pago el 4xMil, cargo que se vuelve un costo adicional a los servicios o bienes que se están cancelando.

Para lograr entender más a fondo las razones que llevaron al desarrollo de este análisis será necesario ver los antecedentes, desarrollo y medidas que se han dado en nuestra nación. Teniendo en cuenta los anteriores puntos citados observamos como en los 11 Años que el impuesto generó diversos conceptos tanto del sector oficial como privado que más adelante se analizarán.

La literatura correspondiente al gravamen a los movimientos financieros era relativamente nula en el momento en el cual el gobierno colombiano decidió implantar este impuesto inicialmente como una contribución, a partir de ello los Contadores Públicos y los abogados especializados en Derecho Tributario empezaron a investigar y analizar los efectos de el gravamen iniciando por el análisis de sus antecedentes hasta la ley que emite el estado para el desmonte gradual de este.

TABLA DE CONTENIDO

1. Antecedentes del Gravamen a los Movimientos financieros en Colombia.
2. Propuesta del estado colombiano para el desmonte del gravamen en Colombia.
3. Opiniones de diferentes sectores económicos acerca de la pertinencia del gravamen a los movimientos financieros en Colombia
4. Análisis del impacto de desmonte progresivo del gravamen a los movimientos financieros y posibles impactos en los ingresos de la nación.
5. Conclusiones
6. Bibliografía

ANALISIS DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS, DESDE EL DESMONTE DE LA LEY 1430 /2010.

1. Antecedentes del Gravamen a los Movimientos financieros en Colombia.

.1. Marco histórico del Gravamen a los movimientos financieros a nivel Internacional.

El gravamen a los movimientos financieros en Colombia se generó con base en el impuesto a las transacciones financieras planteado por James Tobin, Premio Nobel de Economía 1981, en la década de 1970 con el objetivo de controlar la especulación financiera en el mercado de valores, esta propuesta consistía en que el mercado de divisas debía gravar con un impuesto cada vez que se realizaba una transacción, así se evitaba que los especuladores compraran divisas y las vendieran el mismo día generando inestabilidad en la economía internacional. Con ello si estos últimos querían hacer este movimiento siempre tendrían que pagar un tributo y así disminuirían el manejo de esta compra y venta de divisas con fines desestabilizadores.

La característica más importante de este impuesto fue que aunque es relativamente pequeño, unitario y técnicamente sencillo es que automáticamente penaliza operaciones de cambio de moneda a corto plazo, afectando en mucha menor medida a las operaciones que implican intercambio de bienes y servicios o inversiones de capital a largo plazo¹

Esta tasa ha tenido a través de la historia varios detractores, entre los principales los sistemas bancarios internacionales y a su vez los inversionistas quienes evalúan el costo que puede llegar a generar la tasa Tobin al realizar una inversión

¹ Segura Etxezarraga José, (2003). La tasa Tobin, Instrumento para la Justicia Global

extranjera en determinado país, como lo expresa David Wooton, alcalde del distrito financiero de Londres en una entrevista con el diario económico Portafolio de Colombia, indicando el impacto en el Reino Unido:

“Cuando hay crisis, la gente mira las causas y algunas veces nos las entiende, y dicen que es malo, que eso debe tener la culpa. Entonces como creen saber que causó la crisis, hay que ponerle o subirle los impuestos.

También alguien dice que ellos tienen muchas ganancias y hay que ponerle más impuestos. En el caso de la tasa Tobin, fue escogida por gente de mentes de medidas socialistas a quienes que les gustan los impuestos y elevarlos. Esa idea se vuelve popular, pero eso sale del mismo dinero de la Unión Europea y afecta el crecimiento.

En este caso no va a funcionar porque el 60 o 70 por ciento de las transacciones de la Unión Europea vienen de un solo país, o una sola ciudad: Londres.”²

A Partir de esta propuesta de James Tobin los gobiernos nacionales en diferentes regiones de la economía mundial vieron cómo era posible tomando los postulados básicos de este gravamen lograr una fuente importante de recursos para poder financiar el gasto publico haciendo tributar a todas las personas que utilizaran el sistema financiero internacional o nacional.

En Latinoamérica los primeros países en implantarlo fueron Argentina, Chile, Brasil y Venezuela, con el fin de mitigar el déficit fiscal que tenían los países en cuanto a la comparación de sus ingresos versus los gastos de inversión pública, sumada a la alta inflación de la década de los noventa que fue generalizada en Latinoamérica y el caribe. Por ello los países anteriormente citados implementaron progresivamente este impuesto a nivel interno logrando un recaudo tributario importante el cual incidió en la estabilización de la economía interna de cada uno de ellos.

² Revista Portafolio. Artículo ‘En Londres Esperamos a los Inversionistas Colombianos’ Octubre 22 de 2012

1.2. Antecedentes del Gravamen a los movimientos financieros en Colombia.

En Colombia el impuesto a las transacciones financieras no fuese ajeno al gobierno, por ende este busco implementar un impuesto que suplira el déficit fiscal por el cual atravesaba el país en la década de 1990 debido a que los ingresos extranjeros en Colombia se fueron reduciendo y a su vez la inversión llamada “Golondrina” hizo que el país y en especial el sector financiero debido a la libertad financiera y crediticia, aumentara su perdida por gasto de cartera no recuperable repercutiendo en una inminente cesación de pagos y en un aumento de las tasas de interés desacelerando los indicadores de los bancos nacionales, los cuales a su vez son de gran influencia en el sector político nacional.

A todo este problema con la recesión económica de los noventas y la inestabilidad bancaria se le sumaria el incontrolable sistema de UPAC, por lo cual los bancos empezaron a recibir bienes en forma de pago, teniendo activos que no les generaban mayor recuperabilidad en cartera crediticia.

Ante este inconveniente causado por diversos factores externos e internos el gobierno con base en el artículo 215 de la constitución política de Colombia el cual indica que:

“Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.

Estos decretos deberán referirse a materias que tengan relación directa y específica con el estado de emergencia, y podrán, en forma transitoria, establecer nuevos tributos o modificar los existentes. En estos últimos casos, las medidas

dejarán de regir al término de la siguiente vigencia fiscal, salvo que el Congreso, durante el año siguiente, les otorgue carácter permanente.”³ ,

EL Gobierno nacional emitió el decreto 2331 de 1998 Por el cual se dictan medidas tendientes a resolver la situación de los sectores financiero y cooperativo, aliviar la situación de los deudores por créditos de vivienda y de los ahorradores de las entidades cooperativas en liquidación, mediante la creación de mecanismos institucionales y de financiación y la adopción de disposiciones complementarias, con el cual se establecía temporalmente hasta el 31 de Diciembre de 1999 en su artículo 29 una contribución a las transacciones financieras para preservar la estabilidad del sector bancario, aplicando a todas los movimientos la tarifa del 2 x 1000 en Colombia,⁴

Este fue el primer paso para que en Colombia se fuese paulatinamente creando un impuesto a las transacciones financieras que inicio como Contribución Especial,

Posteriormente y basándose en la emergencia social del terremoto de Eje Cafetero de Enero 25 de 1999 el gobierno en uso de sus facultades emitió el la ley 508 de 1999 en el cual se creaba un impuesto de vigencia temporal con que regiría entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre del año 2000 destinado a financiar los gastos ocasionados para la reconstrucción del eje cafetero⁵, esta ley fue declarada inexecutable por la corte constitucional mediante la sentencia C-557 del 2000 argumentando vicios en el procedimiento de su formación.

³ Senado de la Republica. Constitución Política de Colombia.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr007.html#215

⁴ Senado de la Republica de Colombia, Decreto 2331 de 1998.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1998/decreto_2331_1998.html

⁵ Bravo Arteaga Juan Rafael, Temas de Derecho Tributario Contemporáneo. 2008

El 26 de Mayo del 2000 el gobierno nacional emitió el decreto 955 con el cual afirmaba este impuesto, decreto el cual también fue declarado inexecutable por la corte constitucional de Colombia en la sentencia C – 1403 del 19 de Octubre de 2000 por vicios de procedimiento en su formación.

Debido a que la corte constitucional de Colombia declaro inexecutable este decreto, el congreso de la nación ratifico mediante la ley 608 del 08 de Agosto del 2000 el impuesto a los gravámenes financieros y a su vez prorrogó hasta el 28 de febrero de 2001 este, siempre y cuando los recursos se destinasen para la reconstrucción del eje cafetero.

Mediante la Ley 633 del Año 2000 el Gobierno nacional creó el “Impuesto a los Gravámenes financieros” que sería vigente a partir del 01 de Enero de 2001 con una tarifa del 3 x Mil y a su vez fue incorporado en el estatuto tributario artículos 870 a 881.⁶

La ley anteriormente citada fue una de las principales que causó inconformidad en el sector financiero debido a que generaba informalidad en las transacciones en efectivo entre las personas usuarias de este sistema.

En el Año 2003 mediante la ley 863 el gobierno nacional y el congreso de la república de Colombia aumentaron un punto el impuesto a los gravámenes financieros pasando del 3 x Mil al 4 x Mil con vigencia temporal a partir del 01 de Enero de 2004 hasta el 2007 inclusive, En el Año 2011 mediante la ley 1111 el gobierno nacional y el congreso de la república ratificaron la tarifa del 4 x Mil a partir del 2007.

El incremento en las tarifas del Gravamen a los movimientos financieros produjo una serie de protestas y a su vez propuestas de diferentes sectores de la economía nacional, del área académica y de los profesionales en tributación

⁶ Diario Oficial de la Republica de Colombia. No 44.275. Ley 633 del Año 2000

colombiana los cuales indicaban que esta medida estaba convirtiéndose en un punto negativo hacia la inversión extranjera y a su vez generaba informalidad en el uso del efectivo y la búsqueda de los ciudadanos para evadir este tributo que no estaba siendo equitativo y gravaba a gran parte de los usuarios del sistema financiero.

Por ello, en el Año 2010 mediante la ley 1430 el Gobierno Nacional expidió mediante la reforma tributaria las nuevas medidas para el impuesto a los gravámenes financieros adicionando al artículo 872 del Estatuto tributario las siguientes indicaciones:

“La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo se reducirá de la siguiente manera:

- Al dos por mil (2x1.000) en los años 2014 y 2015*
- Al uno por mil (1x 1.000) en los años 2016 y 2017*
- Al cero por mil (0x1.000) en los años 2018 y siguientes.*

*PARÁGRAFO. A partir del 1o de enero de 2018 derogase las disposiciones contenidas en el Libro Sexto del Estatuto Tributario, relativo al Gravamen a los Movimientos Financieros”.*⁷

Con esta reforma tributaria se logró el objetivo del sector financiero y de diversas partes de la economía colombiana en eliminar el impuesto, aunque hay proyectos para que se desmonte este gravamen en un solo año y no progresivamente como el estado lo quiere, aún así hay que este último buscara a través de otro tributo llegar el vacío fiscal que deja la disminución de recaudo en el Gravamen a los movimientos financieros.

⁷ Diario Oficial de la Republica de Colombia, Ley 1430 de 2010.

2. Propuesta del estado colombiano para el desmonte del gravamen en Colombia.

El estado colombiano teniendo en cuenta las diferentes manifestaciones de los sectores de la economía nacional y a su vez viendo que el gravamen a los movimientos financieros estaba siendo un impedimento para una mayor inversión extranjera en el país opto por desmontar gradualmente el tributo del 4 x Mil mediante la reforma tributaria Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2010 disminuyendo progresivamente la tasa impositiva hasta eliminarlo totalmente en el año 2018.

La propuesta del Gobierno colombiano fue la siguiente con respecto a la reducción de tarifa:

- Del 01 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2013 la tarifa vigente será del 4 x Mil.
- Del 01 de Enero de 2014 al 31 de Diciembre de 2015 la tarifa vigente será del 2 x Mil.
- Del 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2017 la tarifa vigente será del 1 x Mil
- A partir del 01 de Enero de 2018 la tarifa será del 0 x Mil, por lo tanto este impuesto perderá vigencia.



8

A su vez el estado promulgo que:

- El 25% de los dineros recaudados de este impuesto en la vigencia fiscal 2012 y 2013 se destinara para el Fondo de Calamidades con el fin de atender a los damnificados por la ola invernal 2010 – 2011.
- A Partir del Año 2013 será deducible del Impuesto sobre la Renta y Complementarios el 50% del Gravamen a los movimientos financieros efectivamente pagados en el año gravable inmediatamente anterior.

Este último artículo genero reacción en las empresas ya que cerraba la posibilidad en los Años 2011 y 2012 de deducirse el 25 % del GMF pagado en el año gravable anterior, por ello la Dian emitió en el OFICIO N° 025808 del 12 de Abril de 2012 que la Ley 1430 con el Artículo 45 no sustituyo el inciso del artículo 115 del Estatuto tributario sino que lo adiciono, En consecuencia, no eliminó la deducción del Gravamen a los Movimientos Financieros que disponía dicho precepto y por tanto, para los años gravables 2011 y 2012 se debe aplicar la deducción sobre el 25% del GMF efectivamente pagado.⁹

⁸ Fuente Grafico. www. Actualicese.com

⁹ AIRG Contadores S.A.S. Oficio 025808 Dian del 14 de Abril de 2011.

3. Opiniones de diferentes sectores económicos acerca de la pertinencia del gravamen a los movimientos financieros en Colombia

El Gravamen a los movimientos financieros inicio como una contribución temporal para apoyar la emergencia económica desatada por la inestabilidad del sector financiero en el país, posteriormente fue implantado como tributo con base en la recuperación del eje cafetero. El Gobierno al ver que este tributo aumentaba significativamente sus ingresos tributarios lo dejo como un impuesto permanente por lo cual desde su creación genero polémica y diversas opiniones a nivel nacional e inclusive internacional sobre la legalidad del gravamen y sobre su afectación en Colombia para el propósito de aumentar la inversión extranjera, teniendo entre sus más asiduos detractores se encuentran las entidades financieras y a su vez los grandes grupos empresariales que han indicado que finalmente este costo se traslada al consumidor final.

La universidad de los Andes junto con el grupo de investigaciones económicas del Banco Mundial emitió en el año de 2006 un informe en el cual indica el impacto financiero del gravamen a los movimientos financieros en la represión financiera en Colombia, este informe nos indica que aunque Fiscalmente el impuesto ha sido una gran fuente de ingresos, la represión financiera ha generado que la informalidad en el manejo del dinero por parte de las personas y la búsqueda de alternativas por las organizaciones para aminorar este gravamen y el efecto en sus flujos de caja hagan que el costo recaiga directamente sobre los consumidores.¹⁰

Este informe revela que el hecho que se haya implantado un gravamen a las transacciones financieras, aparte de aumentar la carga tributaria a las empresas colombianas aumento la desintermediación financiera en el año 2006 en un orden

¹⁰ **Galindo – Majnoni. (2006).** Represión Financiera y el Costo del Financiamiento en Colombia. Universidad de los Andes.

del 30%, razón por la cual los colombianos evitaban utilizar los bancos y preferían la manejar el efectivo sin pasarlo por el sistema bancario, es así como ellos a su vez afirman que aunque es uno de los mayores métodos directos en el cual el estado ha aumentado sus ingresos tributarios, este se vuelve cíclico y grava a varios usuarios en el uso de un mismo producto teniendo en cuenta que los pagos o abonos en cuentas que se originan de los mismos recursos pueden llegar a gravarse más de dos veces hasta que se vuelven efectivo para el consumo de la población colombiana, siendo uno de los primeros estudios relevantes con base en el Gravamen a los movimientos financieros.

La Universidad de Antioquia¹¹ a través de un equipo de investigadores en el año 2007 realizó un informe en el que realiza un análisis de las implicaciones de la sostenibilidad fiscal en Colombia y del impacto que podría llegar a tener el desmonte del impuesto al 4 x Mil. Según los autores el desmonte de este impuesto llevaría a tener una brecha más alta en el déficit de la deuda, ya que sumando a este desmonte también se une el impuesto al patrimonio el cual se tiene en plan de eliminación; por lo cual la nación según ellos debe evaluar qué alternativas buscara para que no impacte el gasto público y a su vez se aliviane un poco la carga tributaria en la nación, el estado colombiano no va a bajar la carga tributaria de los contribuyentes para aumentar la deuda pública, por ello buscará generar impuestos de aplicación general que le retribuyan lo dejado de cobrar por el desmonte del gravamen a los movimientos financieros.

Una de las grandes opositoras al gravamen a los movimientos financieros ha sido la Contraloría General de la República¹², en un informe emitido por ellos en el año de 2009 este ente gubernamental indica que este impuesto que recaudo cerca de

¹¹ **Lozano, Ramírez, Guarín. (2007).** Sostenibilidad Fiscal en Colombia: Una Mirada hacia el mediano Plazo. Universidad de Antioquia. Medellín Colombia.

¹² **Arias Pulido. (2009).** Gravamen a los Movimientos Financieros. Contraloría General de la República.

\$ 22.7 Billones no se han destinado para su fin original, adicional según ellos es Un impuesto anti técnico alegando que este no goza de un soporte técnico y a su vez se generó más por la necesidad de obtener recursos sin ver a quien estaba afectando, asimismo en conjunto con otros informes realizados por parte Galindo – Majnoni. (2006) del Banco Mundial y la Universidad de los Andes, convergen en los siguientes ítems con respecto al Impuesto:

1. Un Impuesto Anti técnico: Es Arbitrario, no tiene estudios de capacidad retributiva a los gastos públicos de la nación.
2. Un impuesto Regresivo: Se está aplicando a todos por igual, según la Contraloría en su informe la tarifa pagada no guarda relación con la actividad económica de la persona, por lo cual disminuye de igual manera los ingresos de los menos favorecidos y da prebendas a las empresas de mayores ingresos a través de fiducias yendo en contra de los principales tratados internacionales para disminuir el desequilibrio social.
3. Incumple los principios Tributarios: No hay equidad en la aplicación del tributo, y no aplica el principio de progresividad, conlleva a que disminuya los ingresos de los contribuyentes menos favorecidos disminuyendo la capacidad de pago aumentando la presión fiscal y generando desequilibrio entre los diferentes niveles económicos del país.

Este informe de la Contraloría general de la república fue de gran importancia para que todos los sectores iniciaran un proceso investigativo y de justificación ante el gobierno Central para que realizara el desmonte progresivo del GMF, teniendo ya una base de apoyo como lo es el informe sustentado y concordante de un ente gubernamental, el poder ejecutivo debía mostrarle a la opinión pública y con una tesis sustentada que este impuesto era necesario para la nación, tesis que nunca

fue expuesta ni justificada por el Ministerio de hacienda como representante del Gobierno Central.

En el año 2010 y de acuerdo a las candidaturas presidenciales en Colombia el Grupo Interbolsa¹³ genera un informe analizando la propuesta de Juan Manuel Santos del desmonte progresivo del impuesto en mención, este informe cuestiona la veracidad y el cumplimiento de la propuesta realizada en su momento por el candidato presidencial, indicando que es arriesgado prometer que se va a desmontar el Gravamen a los movimientos financieros ya que el país tiene la necesidad de aumentar sus ingresos, sin embargo para el candidato presidencial la relación Gobierno – Banca Privada es una de sus principales atenciones en cuanto a que sus relaciones no se deterioren, teniendo en cuenta el gran apoyo que puede dar este sector a un candidato presidencial.

En la primera reforma tributaria de la presidencia de Juan Manuel Santos, el nuevo presidente de la república, logro lo que muchos no creían, lograr el desmonte progresivo del gravamen a los movimientos financieros desde el 2011 al 2018 esta es la base para que las personas realicen los análisis e interpretaciones de la ley 1430 de 2010 ¹⁴, sus efectos económicos y las diferentes ponencias realizadas con el fin de evaluar si al desmontar este impuesto el gobierno buscara incluir nuevas alternativas tributarias para el recaudo de los ingresos.

La aprobación de esta reforma tributaria, que suponía un alivio tributario no en corto plazo sino en largo plazo para los usuarios de los servicios financieros, empezó a generar escozor e inquietudes en los sectores sobre cómo el gobierno iba a suplir la necesidad de recaudo de ingreso, por lo cual a partir de ello se inició una serie de opiniones de relevancia a nivel nacional en el ámbito tributario referente a él gravamen a los movimientos financieros.

¹³ **Márquez – Ramos. (2010).**Propuestas Económicas, Algunas Consideraciones. Interbolsa. Agosto 27 de 2010.

¹⁴ **Congreso Nacional de la República de Colombia. (2010).** Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2009. (Reforma Tributaria)

La Universidad Externado de Colombia¹⁵ en el año 2011 en el artículo publicado analizan de manera concisa el gravamen a los movimientos financieros y su impacto en la economía mundial, el efecto de la Globalización y la apertura económica a la cual está aspirando Colombia y a las grandes campañas que buscan atraer inversión extranjera en el país están siendo afectadas por la gran carga tributaria de Colombia, es ahí donde se propone una simplificación del sistema tributario con lo cual se lograra ser más competitivos a nivel mundial, para ello el estado colombiano debe:

1. Ampliar la base de Contribuyentes.
2. Eliminación definitiva y No Gradual del GMF e Impuesto al Patrimonio.
3. Eliminación de Beneficios Tributarios

Al estado colombiano realizar estos cambios principalmente lograra que los impuestos cumplan su función principal de ser el principal ingreso del país sin afectar al economía local, lo que a su puede ir en contra del principio tributario de equidad y progresividad asumiendo que todas las personas no tienen los mismos ingresos en el país.

Teniendo en cuenta el plan de inversión extranjera que ha sido uno de los pilares de los Gobiernos de Uribe – Santos, y por la polémica generada sobre este informe generado por la Universidad Externado y el Instituto nacional de Contadores Públicos donde reprochaban que el Gravamen a los movimientos financieros frenaba la acaparación de llegada de capitales al país, en Ministerio de Hacienda¹⁶ en el año 2011 examinan el impacto de la reforma tributaria en Colombia y a través de este consideran que el estado para cubrir el déficit fiscal

¹⁵ Salamanca Daza (2011). Los retos de la Administración Tributaria al inicio del Siglo XXI. Revista de Derecho Fiscal. Universidad Externado de Colombia

¹⁶ **Restrepo – Recio (2011)**. El Impacto de la reforma tributaria en la demanda de Efectivo. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Política Macroeconómica. Centro de Estudios Fiscales.

que va a dejar en el 2018 se debe reemplazar por medidas expedidas mediante la intermediación del banco Central de la República manejando debidamente las tasas de interés y gestionando con los bancos intermediarios la intermediación financiera, para ello hay que tener en cuenta que se debe controlar de manera más eficaz el manejo de los cambios de dinero y títulos valores en nuestro país considerando que no hay una normatividad clara respecto al tema.

Pese a que con esta reforma tributaria relativamente se logró disminuir la carga tributaria de la nación en el país quedo la inconformidad de que el desmonte no fuese en un solo año y así mismo que el gobierno busque crear otra alternativa de ingresos tributarios a través de la creación de otro impuesto.

Fueron diversos los sectores que opinaron desde la implementación del Gravamen a los movimientos financieros, analizando sus pro, sus contras y su afectación al usuario final que es la persona del común que debe utilizar el sistema financiero, y fueron tan acertadas y tan eficaces estas opiniones que generó una presión al gobierno central que lo llevo a proponer y aplicar el desmonte progresivo a través de la ley 1420 del Año 2010 el Gravamen a los movimientos financieros.

4. Análisis del impacto de desmonte progresivo del gravamen a los movimientos financieros y posibles impactos en los ingresos de la nación.

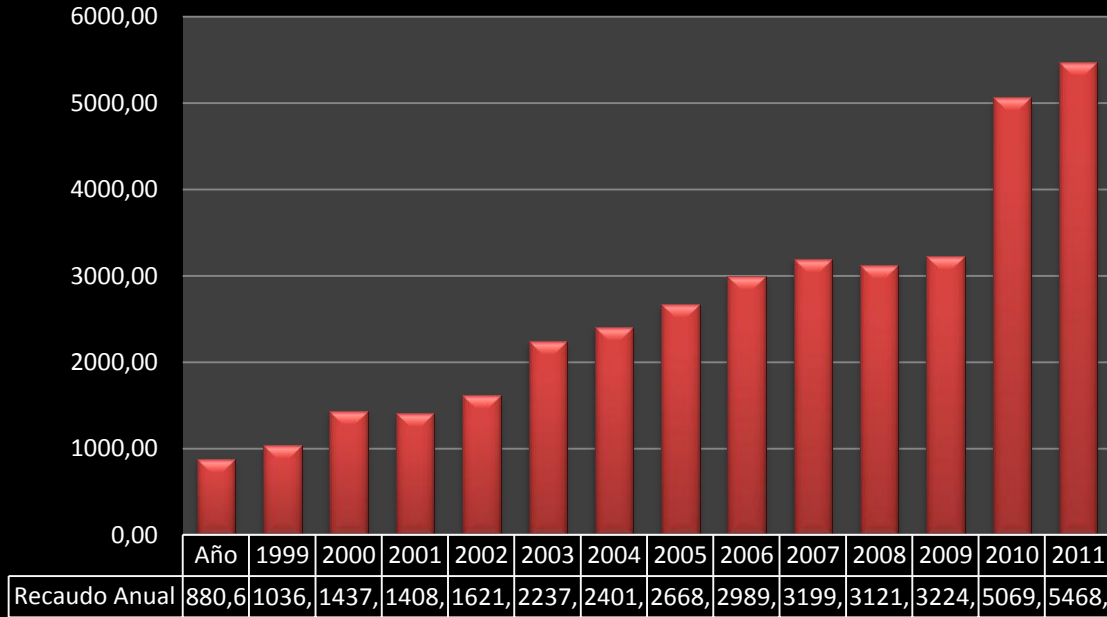
El recaudo del gravamen a los movimientos financieros empezó en el Año de 1999 logrando aumentar los ingresos tributarios de la nación en Cop \$ 880 Mil Millones de Pesos en su primera año de imposición, de ahí en adelante ha presentado incrementos sustanciales ya sea por tarifa o por ampliación de los contribuyentes, con lo cual el estado logro sanear fiscalmente en cierta parte el déficit fiscal entre los ingresos y los gastos generados anualmente.

La siguiente grafica muestra el recaudo generado por el Gravamen a los movimientos financieros del Año 1999 hasta el Año 2012.¹⁷

Gravamen a los Movimientos Financieros Recaudo Anual 1999 - 2012		
Año	Tarifa	Recaudo Anual
1999	2 x Mil	880,69
2000	2 x Mil	1036,74
2001	3 x Mil	1437,36
2002	3 x Mil	1408,10
2003	3 x Mil	1621,50
2004	4 x Mil	2237,60
2005	4 x Mil	2401,23
2006	4 x Mil	2668,95
2007	4 x Mil	2989,52
2008	4 x Mil	3199,64
2009	4 x Mil	3121,28
2010	4 x Mil	3224,92
2011	4 x Mil	5069,61
2012	4 x Mil	5468,35
Total Recaudado		36765,48
* Fuente: DIAN		

¹⁷ DIAN. Departamento de Cifras y Gestión. Recaudo Anual por Tipo de Impuesto 1970 – 2012. www.dian.gov.co

**Gravamen a los Movimientos Financieros
Recaudo Anual 1999 - 2012
Cifras en Miles de Millones de Pesos
Fuente: Dian**

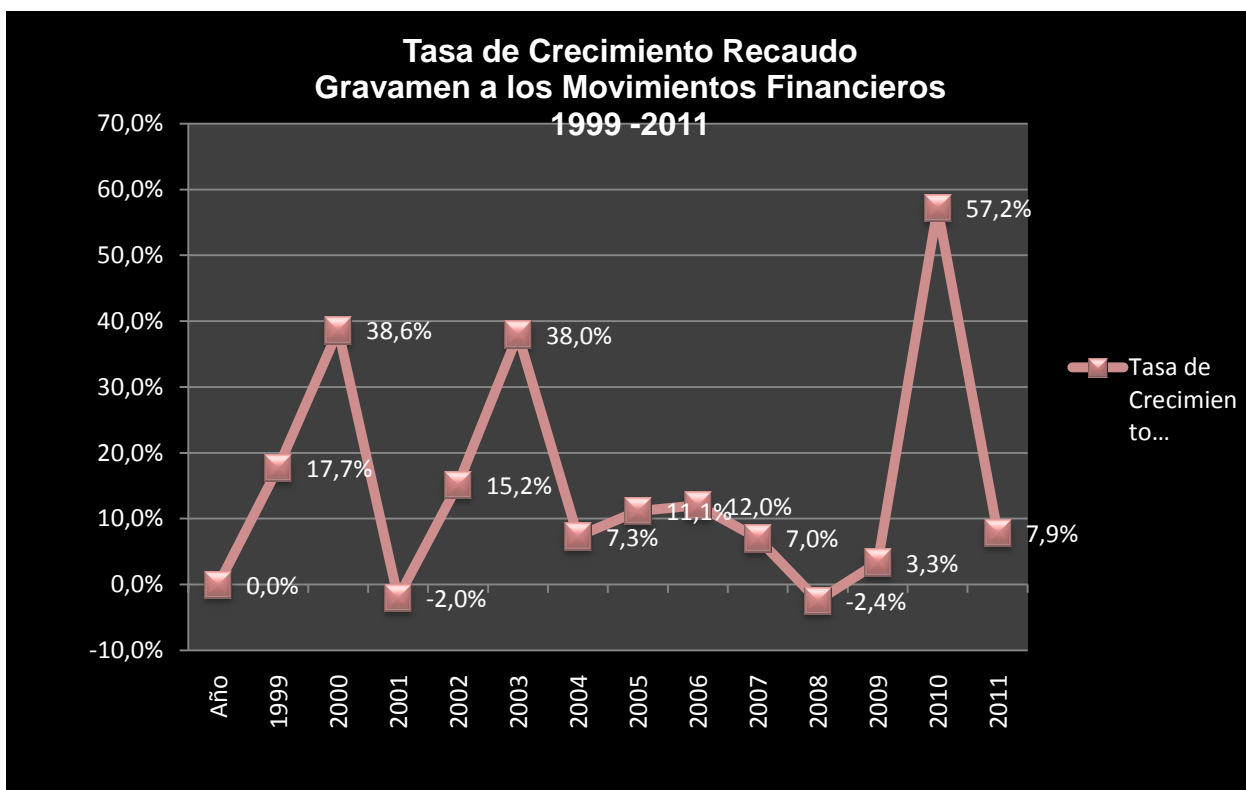


■ Recaudo Anual

Las dos graficas anteriores muestran como el cambio significativo en recaudo se evidencia a partir del año 2004 cuando la tarifa del impuesto quedo definitiva al 4 x Mil, presentando un incremento aproximado de Cop\$ 300 Millones de Pesos Año a Año, el incremento más grande en cuanto a valor recaudado se presenta en los años 2011 vs 2010 ya que el aumento del recaudo se incrementa en Cop\$ 1.845.222.803,05

La siguientes dos graficas muestran el crecimiento porcentual de recaudo en periodo 1999 – 2011 respecto al GMF

Gravamen a los Movimientos Financieros Recaudo Anual 1999 - 2012	
Año	Tasa de Crecimiento Recaudo
1999	0,0%
2000	17,7%
2001	38,6%
2002	-2,0%
2003	15,2%
2004	38,0%
2005	7,3%
2006	11,1%
2007	12,0%
2008	7,0%
2009	-2,4%
2010	3,3%
2011	57,2%
2012	7,9%
Total Recaudado	
* Fuente: DIAN	* Cálculos Autor



Las anteriores dos graficas muestran como el crecimiento promedio de recaudo del Gravamen a los movimientos financieros es del 15% anual, solo en dos años no se presenta un crecimiento, sino que disminuye su recaudo como lo es en el 2001 y en el 2008.

Hay tres años en los cuales se presenta un alza significativa en el recaudo, 2001 vs 2000 se incrementa el recaudo en un 38,6% respecto al recaudo del Año Anterior, esto se debe al aumento de tarifa del 2 al 3 x Mil, igual se presenta en el Año 2004 vs el Año 2005. Debido al cambio de tarifa aumenta su recaudo en un 38% aproximadamente.

En el Año 2011 vs el Año 2010 el incremento se presenta en un 57.2% más recaudado frente al año inmediatamente anterior, representa un incremento significativo en los recaudos de ingresos tributarios de la Nación, el Banco de la Republica¹⁸ a en su informe al Congreso de la Republica de Marzo de 2011 tenía previsto que este solo aumentara su recaudo en un 40,6%, debido a que con la reforma tributaria de 2010 se aumentaba la base de contribuyentes teniendo en cuenta que estableció el cobro del impuesto a los créditos desembolsados a terceros y a las operaciones de compensación y liquidación de valores para efectuar pagos a terceros. Los cálculos del Banco de la Republica vs lo recaudado aumento en un 16,6% el incremento vs el año inmediatamente anterior en lo que respecta al recaudo.

Ahora bien con la reforma tributaria del año 2010 se desmontaría progresivamente desde el año 2011 al 2018 cuando se elimina totalmente este gravamen, para realizar el análisis se tomara el promedio de base gravable desde cuando la tarifa del GMF está en 4 x Mil, 2004 a 2012 con lo cual se realizaran supuestos de como afectara el desmonte del impuesto a los recaudos de ingresos tributarios de la nación.

¹⁸ Banco de la Republica de Colombia, Informe de la Junta Directiva al Congreso de la Republica. Marzo de 2011.

**Calculo Promedio Recaudo y Base Gravable GMF
(2004 - 2012)**

Año	Tarifa	Recaudo Anual	Base Gravable	Base Gravable Promedio Anual	Valor Recaudado Promedio
2004	4 x Mil	\$ 2.237,60	\$ 559.398,75	\$ 843.919	\$ 3.375
2005	4 x Mil	\$ 2.401,23	\$ 600.306,47		
2006	4 x Mil	\$ 2.668,95	\$ 667.236,50		
2007	4 x Mil	\$ 2.989,52	\$ 747.380,49		
2008	4 x Mil	\$ 3.199,64	\$ 799.909,75		
2009	4 x Mil	\$ 3.121,28	\$ 780.319,43		
2010	4 x Mil	\$ 3.224,92	\$ 806.230,55		
2011	4 x Mil	\$ 5.069,61	\$ 1.267.401,55		
2012	4 x Mil	\$ 5.468,35	\$ 1.367.087,83		

- Fuente Cifras: DIAN
- Cálculos Propios Autor.

**Recaudo Proyectado GMF
Tarifas emitidas en la ley 1430 de 2010
Cifras Expresadas en Miles de Millones de Pesos**

Año	Tarifa Según Reforma Tributaria 1430 de 2010	Valor Recaudado (Base Gravable Promedio Anual * Tarifa Ley 1430)	Valor Recaudado Promedio (2004 - 2012)	Diferencia Recaudo
2013	0,004	3.375,68	3.375,67	0,00
2014	0,002	1.687,84	3.375,67	(1.687,83)
2015	0,002	1.687,84	3.375,67	(1.687,83)
2016	0,001	843,92	3.375,67	(2.531,75)
2017	0,001	843,92	3.375,67	(2.531,75)
2018	0	0,00	3.375,67	(3.375,67)
Total Recaudo		8.439,19	20.254,02	(11.814,84)

* Fuente Datos: DIAN

* Cálculos Propios Autor

En las Gráficas anteriores se tomó como supuesto los datos promedios desde el año 2004 hasta el año 2012 en los cuales la tarifa fue homogénea para aplicar la uniformidad en cálculos aritméticos.

En estas graficas se evidencia que:

- Teniendo una base gravable de Cop\$ 843 Mil Millones de Pesos promedio Aproximadamente el recaudo si fuese constante seria de Cop\$ 3.357 Millones de Pesos
- En el Año 2013 el recaudo debe ser constante vs el año inmediatamente anterior por lo cual si se compara con el recaudo promedio, se estaría aumentando su recaudo en Cop\$3,357 Millones de Pesos
- En los Años 2014 y 2015 la tarifa baja a 2 x Mil, con la base gravable promedio el estado estaría dejando de recaudar anualmente Cop\$ 1,687 Millones de Pesos en estos dos años, para un total de Cop\$ 3,357 Millones de Pesos
- En los años 2016 y 2017 la tarifa baja al 1 x Mil, con el mismo supuesto del anterior párrafo, el estado estaría dejando de recaudar anualmente Cop\$ 2.351 Millones de Pesos, para un total de Cop\$ 5,063 Millones de Pesos en estos dos Años
- En el Año 2018 el estado elimina totalmente el impuesto por lo cual dejaría de recaudar Cop\$ 3,375 Millones Aproximadamente

En el periodo del 2013 al 2018 el estado Colombiano estaría dejando de recaudar la suma de Cop\$ 11,814 Millones de pesos que debe buscar recaudar a través de otro tipo de ingresos ya sean tributarios o no Tributarios.

Si la tarifa en este periodo (2013 a 2018) fuese la actual "4xMil" y el recaudo fuese constante al año 2012, se presenta la siguiente variación en Recaudo:

Recaudo Proyectado GMF
 Tarifas emitidas en la ley 1430 de 2010
 Cifras Expresadas en Miles de Millones de Pesos

Año	Tarifa Según Reforma Tributaria 1430 de 2010	Valor Recaudado (Base Gravable Promedio Anual * Tarifa Ley 1430)	Valor Recaudado (2012)	Diferencia Recaudado
2013	0,004	5.468,35	5.468,35	0,00
2014	0,002	1.687,84	5.468,35	(3.780,51)
2015	0,002	1.687,84	5.468,35	(3.780,51)
2016	0,001	843,92	5.468,35	(4.624,43)
2017	0,001	843,92	5.468,35	(4.624,43)
2018	0	0,00	5.468,35	(5.468,35)
Total Recaudo		10.531,87	32.810,11	(22.278,24)

* Fuente Datos: DIAN

* Calculos Propios Autor

Al revisar la tabla anterior, el estado estaría dejando de recaudar Cop\$ 22.278 Mil Millones de Pesos, para ello el gobierno central debe garantizar el aumento de los ingresos atrayendo más inversión extranjera, aumentando la producción nacional o en su defecto disminuyendo el tope de la base de contribuyentes en los demás impuestos nacionales (Renta e IVA).

Como se evidencia en los anteriores supuestos y análisis el estado Colombiano debe suplir el recaudo del gravamen a los movimientos financieros con un efectivo plan de desarrollo que aumente la productividad de las empresas colombianas, para que así genere más renta y a su vez mas recaudo en ingresos tributarios, es importante enfatizar que la base de contribuyentes con la ley 1607 de 2012 empezó a contrarrestar esta disminución ampliando la base de los contribuyentes de renta, adicional con la creación del impuesto al consumo, aparte de legalizar los negocios informales de restaurantes, bares, aumenta el recaudo de un impuesto el cual no es descontable hasta el momento para el que lo paga.

5. Conclusiones

Un impuesto al generarse independientemente cual sea su objetivo debe trazarse bajo los lineamientos que ha impuesto la nación en su carta magna y por ende en el estatuto tributario colombiano, por ello el caso colombiano del impuesto al gravamen a los movimientos financieros frente a otros países y frente a otros impuestos de orden nacional se impuso arbitrariamente como medida de freno a la recesión económica y a la consecución de recursos para apoyar catástrofes nacionales, en el momento en que la nación indica que es una medida temporal debe respetar esta premisa y no utilizar como puente para imponer un tributo. El estado colombiano a través de diferentes reformas tributarias logro que mediante actos legislativos y sin un debido estudio de impacto económico y social, lo que sobrellevo un desequilibrio social que no se ha podido nivelar entre los diferentes sectores del país.

A juicio propio se evidencio como los colombianos muchas veces por desconocimiento ya sea o por la no atención a las decisiones adoptadas por el poder legislativo y ejecutivo de la nación estamos acarreando las consecuencias de la imposición de gravamen a los movimientos financieros, incluso con la presión del sector financiero e industrial del país fue ejercido durante 11 Años y adicionalmente no logramos que sea abolido solo hasta 2018, teniendo en cuenta que para lograr la presidencia el Dr. Juan Manuel Santos lo tomo como un pilar de su plan de Gobierno fue la única forma en que el país en algún momento llegue a dejar de contribuir de esta forma.

La ley 1430 aliviana en cierta parte la carga tributaria de las personas que utilizan el sistema financiero y a su vez disminuye la informalidad bancaria, pero queda en duda como el estado Colombiano va a suplir este recorte en el recaudo de ingresos tributarios, teniendo en cuenta que va a dejar de recaudar aproximadamente Cop\$ 22 Mil Millones de pesos, con la última reforma tributaria

del año 2013 ya se ha visto como han disminuido las bases de contribuyentes haciendo aplicable los impuestos a más personas y a su vez crea impuestos que gravan a las personas en general.

Finalmente debemos espera que nos depara la legislación tributaria en nuestra nación, la internacionalización de nuestra economía y en especial después de la firma del TLC con Estados Unidos de América aunque el gobierno no lo quiera aceptar debemos ser conscientes que no estamos preparados para afrontarlo lo que inevitablemente aumentara el déficit fiscal lo cual no se haría raro que mediante otra reforma tributaria en los próximos años deroguen la aprobada en el 2010.

6. Bibliografía

AIRG Contadores S.A.S. (2011) Oficio 025808 Dian del 14 de Abril de 2011.

Arias Pulido. (2009). Gravamen a los Movimientos Financieros. Contraloría General de la República.

Banco de la Republica de Colombia (2011), Informe de la Junta Directiva al Congreso de la Republica. Marzo de 2011.

Bravo Arteaga Juan Rafael (2008) Temas de Derecho Tributario Contemporáneo.

Congreso Nacional de la República de Colombia. (2010). Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2009. (Reforma Tributaria)

DIAN (2012). Departamento de Cifras y Gestión. Recaudo Anual por Tipo de Impuesto 1970 – 2012. www.dian.gov.co

Diario Oficial De La Republica De Colombia (2000). No 44.275. Ley 633 del Año 2000

Diario Oficial de la Republica de Colombia (2000) Ley 1430 de 2010.

Galindo – Majnoni. (2006). Represión Financiera y el Costo del Financiamiento en Colombia. Universidad de los Andes.

Lozano, Ramírez, Guarín. (2007). Sostenibilidad Fiscal en Colombia: Una Mirada hacia el mediano Plazo. Universidad de Antioquia. Medellín Colombia.

Márquez – Ramos. (2010). Propuestas Económicas, Algunas Consideraciones. Interbolsa. Agosto 27 de 2010.

Revista Portafolio. (2012) Artículo En Londres Esperamos a los Inversionistas Colombianos´ Octubre 22 de 2012

Salamanca Daza (2011). Los retos de la Administración Tributaria al inicio del Siglo XXI. Revista de Derecho Fiscal. Universidad Externado de Colombia

Segura Etxezarraga José, (2003). La tasa Tobin, Instrumento para la Justicia Global

Senado De La Republica. Constitución Política de Colombia.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr007.html#215

Senado De La Republica De Colombia, Decreto 2331 de 1998.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1998/decreto_2331_1998.html

Restrepo – Recio (2011). El Impacto de la reforma tributaria en la demanda de Efectivo. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Política Macroeconómica. Centro de Estudios Fiscales.